

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS397/15/Add.3
12 de octubre de 2012

(12-5596)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE DETERMINADOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN DE HIERRO O ACERO PROCEDENTES DE CHINA

Informe de situación presentado por la Unión Europea

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 11 de octubre de 2012, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones
del OSD con respecto a la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas
antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación
de hierro o acero procedentes de China*
(WT/DS397)

La Unión Europea se remite a las recomendaciones y resoluciones en la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China* (WT/DS397), e informa por la presente al Órgano de Solución de Diferencias de que ha adoptado las medidas necesarias para cumplir esas recomendaciones antes de que expire el plazo prudencial acordado con China, en particular:

i) El Reglamento (UE) N° 765/2012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 13 de junio de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 1225/2009 del Consejo relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea ("Reglamento antidumping de base"), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 3 de septiembre de 2012 (DO L 237, de 3 de septiembre de 2012, página 1). Este Reglamento aplica plenamente las recomendaciones y resoluciones con respecto al apartado 5 del artículo 9, "en sí mismo", del Reglamento antidumping de base.

ii) El Reglamento de Ejecución (UE) N° 924/2012 del Consejo, de 4 de octubre de 2012, que modifica el Reglamento (CE) N° 91/2009 por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero originarios de la República Popular China, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 10 de octubre de 2012 (DO L 275, de 10 de octubre de 2012, página 1). Este Reglamento aplica plenamente las recomendaciones y resoluciones con respecto a las medidas antidumping pertinentes sobre elementos de fijación procedentes de China.

La adopción de las medidas enumeradas *supra* garantiza la aplicación plena de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.